



Presidencia de la República

Decreto Número 104-91, que instruye a las Fuerzas Armadas y al Jefe de la Policía, a otorgar todas las facilidades y protección necesarias a las personas físicas o morales que deseen transportar efectos de un lugar a otro y retirar o depositar sus mercancías en las aduanas y puertos del país, haciendo uso de vehículos de su propiedad o de particulares, en ejercicio de sus facultades constitucionales

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 104-91

CONSIDERANDO que el Gobierno Dominicano ha recibido informes de que algunas organizaciones de transporte de carga que operan en el territorio nacional y en los muelles y puertos del país monopolizan las actividades de carga y descarga de mercaderías, mediante tarifas excesivas que se traducen en aumentos de precios para los consumidores;

CONSIDERANDO: Que tal forma de proceder constituye una violación al artículo 12 de la Constitución de la República que sólo permite el establecimiento de monopolios cuando es en provecho del Estado o de instituciones estatales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo Único.- A partir de la fecha del presente Decreto, el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas y el Jefe de la Policía Nacional quedan encargados de otorgar todas las facilidades y protección necesaria a las personas físicas o morales que deseen transportar efectos de un lugar a otro y retirar o depositar sus mercancías en las aduanas y puertos del país, haciendo uso de vehículos de su propiedad o de particulares, en ejercicio de sus facultades constitucionales.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno; año 148^o de la Independencia y 128^o de la Restauración.

Joaquín Balaguer